ANEXO 8

MODELO COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. identificada con NIT: 890.903.407-9 y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. identificada con **NIT: 891.700.037-9** domiciliados en Manizales, **de profesión Aseguradoras, matriculas números 139524 y 59304 de fecha de expedición 2010-04-08 y 1993-03-05** respectivamente. SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A Sociedad constituida mediante Escritura Pública N.º 1086 del 26 de junio de 1945, otorgada en la Notaría Segunda de Medellín, e inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, Representada en este acto por LUIS MIGUEL JARAMILLO HOYOS mayor de edad, y vecino de Manizales quien obra en su carácter de Representante legal - Apoderado con amplias atribuciones al efecto por una parte y por la otra MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Sociedad constituida mediante Escritura Pública Nro. 0428, otorgada en Santa Marta el día 22 de junio de 1960, en la Notaría Segunda de Santa Marta, Representada en este acto por LUIS DAVID ARCILA HOYOS, mayor de edad, y vecino de Medellín, quien obra en su carácter de Representante Legal, con amplias atribuciones al efecto, hemos convenido celebrar el presente Compromiso o Convenio de Constitución de Unión Temporal, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Objeto:** El presente compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio de este documento, una Unión Temporal entre SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. para efectos de presentar una propuesta conjunta dentro de la Invitación abierta por Infimanizales para la **"INFI-LP-001-2026". SEGUNDA**.- **Denominación**: La Unión Temporal actuará bajo el nombre de UNION TEMPORAL SURA – MAPFRE 2026 **TERCERA.- Compromiso de las Partes:** En virtud de lo anterior y en ejercicio de la autorización contenida en el Pliego de Condiciones respectivo, nos comprometemos desde ahora por medio del presente documento, tanto a presentar dentro de la citada Invitación una propuesta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de adjudicación, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por Infimanizales. **CUARTA.- De la Responsabilidad**: Queda expresamente convenido que los integrantes de la Unión Temporal, respondemos solidariamente por la adjudicación, celebración y ejecución del contrato en caso de adjudicación total o parcial. En caso de presentarse sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, la responsabilidad será de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros. **QUINTA.- Porcentaje de Participación:** Los integrantes de la Unión Temporal acuerdan establecer el porcentaje de participación, así: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. 38% y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. 62% **SEXTA.- Cesión**: Celebrado el contrato en virtud de la adjudicación que se nos haga, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integran la Unión Temporal, ni en favor de terceros, salvo autorización previa, expresa y escrita por Infimanizales. **SÉPTIMA.- De la Facultad para Contratar**: Se hace constar, además, que quienes estamos suscribiendo el presente compromiso, disponemos de atribuciones suficientes para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente Compromiso de constitución de Unión Temporal, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos derivados del compromiso y del contrato al que

ella de lugar en virtud de adjudicación total o parcial. **OCTAVA.- Duración de la Unión Temporal**: Este Compromiso de Constitución de Unión Temporal tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y en caso de adjudicación su duración será igual al término de duración del contrato, y un año más. De lo contrario su duración será hasta cuando se produzca una adjudicación a otro proponente, o cuando las partes de mutuo acuerdo decidan terminar este compromiso, con sujeción a las disposiciones legales aplicables para el efecto. **NOVENA.- Representación:** Las partes acuerdan nombrar como Representante de la Unión Temporal, para todos los efectos a Luis Miguel Jaramillo Hoyos, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 75.087.916 de Manizales, quien dispone de facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la propuesta que formulará la Unión Temporal y en general, para adelantar cualquier actuación que se requiera en relación con la oferta y/o contrato que se llegare a suscribir. **DÉCIMA.- Domicilio:** Para todos los efectos, se acepta desde ahora Infimanizales puede dirigirse a la Unión Temporal en la siguiente dirección

Para constancia se firma en Manizales, a los once (12) días del mes de marzo de 2026.

Firma
LUIS MIGUEL JARAMILLO HOYOS
C.C. N° 75.087.916 de Manizales

Firma
LUIS DAVID ARCILA HOYOS
C.C.N° 71.779.447 de Medellin